



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/05/2021
17:25:20 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

No. 017-2021-EF/13

Lima, 14 de mayo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que regula los requisitos de admisibilidad y procedimiento para la tramitación del derecho de defensa;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que no procede el beneficio de defensa y asesoría, entre otros, cuando, pese a que el solicitante tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable -de ser el caso- o haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la respectiva entidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, mediante Carta recibida con fecha 11 de mayo de 2021, el señor Juan Manuel Sheput Moore, en su calidad de ex Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en vista que ha sido comprendido en calidad de Imputado en la investigación preparatoria seguida ante el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial – del Ministerio Público, por la presunta comisión del



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web [https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=05be8e34-fcce-4e14-ae37-8aa8f9fb3c72-674922](https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=05be8e34-ffce-4e14-ae37-8aa8f9fb3c72-674922) ingresando el siguiente código de verificación EFHIFKDD

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/05/2021
17:25:35 COT
Motivo: Doy V° B°

delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión, en agravio del Estado;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas señala, mediante el Informe N° 217-2021-EF/43.02, el señor Juan Manuel Sheput Moore no ha prestado servicios bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276 y 1057 en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y teniendo en consideración lo manifestado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de este Ministerio, el señor Juan Manuel Sheput Moore no califica como ex Servidor Civil del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no procede su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar improcedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor Juan Manuel Sheput Moore, en su calidad de ex Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificar la presente resolución al señor Juan Manuel Sheput Moore.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente
por TRINIDAD
GUERRERO Kitty Elisa
FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/05/2021
18:21:26 COT
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web [https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=05be8e34-fcce-4e14-ae37-8aa8f9fb3c72-674922](https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=05be8e34-ffce-4e14-ae37-8aa8f9fb3c72-674922) ingresando el siguiente código de verificación EFHIFKDD

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe